

Franqueo  
concertado

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del BOLETÍN que correspondían al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su enmendación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuerza de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que usen á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES Oficiales de 20 y 22 de Diciembre y a citados, se abonan con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22 de Junio de 1915.)

**Gobierno civil de la provincia.**

**CIRCULAR**

Habiendo observado que al remitirse á este Gobierno las instancias recurriendo en alzada contra las multas impuestas por los Alcaldes, no se cumplen los preceptos reglamentarios del procedimiento administrativo, que exige que para apelar contra aquéllas, es necesario acreditar haberse consignado en depósito, en las Cajas municipales, el importe de dichas multas; advierto á los señores Alcaldes que, en lo sucesivo, se abstengan, bajo su más estrecha responsabilidad, de cursar recurso alguno de los que se trata, si no vienen acompañados del documento que acredite haber cumplido el expresado requisito, por ser de imprescindible necesidad, para darle la tramitación que en cada caso proceda.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para su más estricta observancia y demás efectos.

León 22 de Junio de 1915.

El Gobernador interino,  
*Enrique Mharin Guiz*

**SECRETARÍA.—NEGOCIADO 5.º**  
**Guías de caballerías**

Siendo completamente gratuita la expedición de guías de caballerías, que para garantir, en lo posible, la compra-venta y cambio de las mismas, estableció la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, toda exacción que por las mismas se exija, ó se consume, debe reputarse como ilegal y punible. En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se abstengan de percibir cantidad alguna por el indicado servicio; y eviten que la exijan ó acepten sus subordinados, entregando á los Tribunales á quienes incurrieran en cualquier extralimitación.

Las expresadas guías se extenderán en papel del timbre de la clase dozava, ó se reintegran, de hallarse impresas, con un timbre móvil, facilitados, uno á otro, por el dueño de la caballería.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

León 25 de Junio de 1915.

El Gobernador interino,  
*Enrique Mharin Guiz*.

**PESAS Y MEDIDAS**

La comprobación periódica de pesas, medidas é instrumentos de pesar, correspondiente al presente año, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Murias de Paredes, el día 12 de Julio próximo.

La fecha de la comprobación en los demás Ayuntamientos de dicho partido judicial, se anunciará oportunamente por oficio á los señores Alcaldes, los cuales, al recibir el aviso, harán saber á los comerciantes é industriales, la obligación que tienen de concurrir, con sus pesas y medidas, al Ayuntamiento cabeza de distrito, el día que al efecto se seña-

le; advirtiéndoles la responsabilidad en que incurrir los que falten al cumplimiento del expresado servicio. León 21 de Junio de 1915.

El Gobernador interino,  
*Enrique Mharin Guiz*.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**DE LEÓN**

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 6 DE MAYO DE 1915

*Presidencia del Sr. Flórez*

Abierta la sesión á las doce y quince, con asistencia de los señores Alonso (D. Germán), Vázquez, Alonso (D. Isaac), Arias, Arlenza, Balbuena, Barthe, Crespo (D. Ramón), Crespo (D. Santiago), Eguiegaray, Argüello, Gullón, Luego, Aláiz, Rodríguez, Sanz, Fernández (don Agustín) y Fernández (D. Julio), leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. Sanz propuso se adoptase algún acuerdo por el fallecimiento del huere leonés D. Francisco Fernández Blanco Sierra-Pambley, manifestando el Sr. Gullón que lo había hecho ya la Comisión provincial; pero no obstante, se adhería á lo propuesto por el Sr. Sanz.

Se acordó por unanimidad que conste en acta el sentimiento de la Corporación.

Después de varias preguntas de los Sres. Argüello y Sanz, referentes á un legado hecho por el Sr. Sierra-Pambley á la Diputación, y al estado del expediente de la Granja Agrícola, el Sr. Crespo (don Ramón) se adhirió al acuerdo de dedicar las placas á los Sres. Conde de Sargata y Azcarate.

El Sr. Arlenza excusó su asistencia á las sesiones de: 7 y el 8, siendo admitida en votación ordinaria.

**ORDEN DEL DÍA**

Se dió lectura de los dictámenes siguientes:

De la Comisión de Beneficencia: Proponiendo se suspenda la resolución de la instancia de Francisco Basante y otros, pidiendo socorro por un incendio. Que se desestime la instancia de Fidel González y otro, de Santa María del Páramo, solicitando plaza en un Sanatorio; y que se admita en el Manticomio á Claudio Agudo.

De la Comisión de Gobierno y Administración:

Expediente de segregación del pueblo de Puente Almuey á Renodo. Recursos de agravios de D. Casimiro Díez, de Raño; de D. Alberto S. Miguel, de Arganza, y de D. Andrés del Olmo, de Villanovos. Ratificación de concesiones de autorización para litigar.

Todos quedaron veinticuatro horas sobre la mesa, como asimismo la Memoria de la Comisión provincial.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para la orden del día del siguiente, los dictámenes leídos y los que presenten las Comisiones. León 22 de Mayo de 1915.—El Secretario interino, *Antonio del Pozo*.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 7 DE MAYO DE 1915

*Presidencia del Sr. Flórez*

Abierta la sesión á las doce y treinta, con asistencia de los Sres. Alonso (D. Germán), Arias, Balbuena, Barthe, Crespo (D. Santiago), Eguiegaray, Argüello, Gullón, Santos Aláiz, Sanz, Rodríguez, Crespo (D. Ramón), Fernández (D. Agustín) y Fernández (D. Julio), leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Leída una carta de los albaceas

del Sr. Sierra-Pambley dando cuenta de un legado hecho á la Diputación, relacionado con la construcción del Hospital, se acordó en votación ordinaria, á propuesta del Sr. Argüello, que se acepte el legado, poniendo todos los medios para que se cumpla la voluntad del finado, quedando encargada la Comisión provincial.

Se dió lectura de varios dictámenes presentados por las Comisiones, y quedaron veinticuatro horas sobre la mesa.

Fueron admitidas las excusas de asistencia de los Sres. Santos Aláiz y Sanz, manifestando el Sr. Gullón que teniendo que asistir á una vista el siguiente día, que es la sesión á que se habían excusado los anteriores señores Diputados, podía no haber número, por lo que fué acordado celebrar la sesión á las ocho de la mañana.

El Sr. Eguigaray manifiesta que antes de hacerse cargo de la Dirección del Hospicio, deseaba saber si la Diputación pensaba hacer algo para ponerse al corriente en la deuda grande que tenía el Establecimiento con los abastecedores, y después de contestarle el señor Presidente en el sentido de que se haría lo posible, dijo el Sr. Eguigaray que el mal procedía de la falta de recaudación, debiendo expedir apremios sin contemplaciones; siendo de la misma opinión los Sres. Gullón y Baibueno, añadiendo este último que mientras no se apremiara al Ayuntamiento de la capital, que debía 175.000 pesetas, no podía apremiarse al resto de la provincia.

Después de varias consideraciones de los Sres. Arias, Crespo (D. Ramón) y Barthe, propuso el Sr. Eguigaray el arriendo del conlinguine, anunciando traer su proposición por escrito.

#### ORDEN DEL DÍA

En votación ordinaria se aprobaron los dictámenes siguientes:

De la Comisión de Gobierno y Administración: Proponiendo se reclamen documentos en los recursos de agravios de D. Andrés del Olmo, vecino de Villamoros, y en la instancia de D. Eugenio Tejerina y otros; de Polverinos y Puente Alnuetz, solicitando se agreguen estos pueblitos á Renedo de Valdelejar. Proponiendo se ratifiquen las concesiones de autorización para litigar concedidas á las Juntas administrativas de Villamoros de Mansilla, Cublitas, Vega de Antoñán, Bustillo de Cea, Sahelices del Río y Villalbar. Desestimando los recursos de agravios de D. Casimiro Díez y otros,

de Riaño, y de D. Alberto S. Miguel y otros, de Arganza.

De la Comisión de Beneficencia: Admitiendo en el Manicomio de Palencia á Claudio Aguado, de La Veguellina (Quintana del Castillo). Desestimando la instancia de Fidel Gorzález y otros, solicitando plaza en un Sanatorio. Suspendiendo la resolución de la instancia de Francisco Basante y otros, vecinos de Caçabejos, solicitando socorros por un incendio, hasta que se destruya expediente justificativo.

El señor Presidente levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes leídos y demás asuntos.

León 24 de Mayo de 1915.—El Secretario Interino, Antonio del Pozo.

## MINAS

**DON JOSE REVILLA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alfredo Barthe, en representación de D. Pedro Muller, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Junio, á las once y cinco, una solicitud de registro pidiendo 27 pertenencias para la mina de hulla llamada *Oviedo 1.º*, sita en el paraje «Las Hijuelas» (La Espina), Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 27 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón 17 de la mina «Begoña», núm. 2.780, y desde él se medirán, sucesivamente, al N. 22º O. y E. 22º N., los siguientes metros: 500, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 100, 100, colocando las estacas 1 á 9; de ésta 100 al O. 22º S., la 10; de ésta, y sucesivamente, al N. 22º O. y E. 22º N., 100, 100, 100, 200, 100, colocando las estacas 11 á 15; de ésta, y sucesivamente, al O. 22º S. y N. 22º O., 300, 100, 200, 100, 100, colocando las estacas 16 á 20, y de ésta con 900 al S. 22º E., se llegará á la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al

todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.537. León 19 de Junio de 1915.—*J. Revilla.*

## OPICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el segundo trimestre del corriente año, y Ayuntamientos de los partidos de Valencia de don Juan, Villafranca y La Vecilla, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el artículo 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á hacer el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello, en León á 18 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 18 de Junio de 1915.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

## AYUNTAMIENTOS

### Alcaldía constitucional de

#### Castrillo de los Polvazares

Se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales rendidas por el Recaudador-Depositario y Alcalde, correspondientes al año de 1914, á los efectos de lo dispuesto en el art. 181 de la ley Municipal.

Castrillo 14 de Junio de 1915.—El Alcalde, Juan de la Puente.

### Alcaldía constitucional de

#### Paradaseca

Terminado es apéndice de rústica y pecuaria, para el año de 1916, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, para oír reclamaciones, contados desde el día 15 del corriente hasta el 1.º del próximo Julio.

Paradaseca 14 de Junio de 1915.—El Alcalde, Pedro Canedo.

### Alcaldía constitucional de

#### Pajares de los Oteros

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1914, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas y hacerse las reclamaciones parciales.

Pajares de los Oteros 19 de Junio de 1915.—El Alcalde, Hipólito F. Llamazares.

## JUZGADOS

Don Tomás Saravia Vigil, Juez municipal del Ayuntamiento de La Robla.

Hago saber: Que para hacer pago á D.ª Rosa Cañón, vecina de este pueblo, de doscientas setenta pesetas y costas que la arrienda Julián Rodríguez y su esposa Dolores Ordón, vecinos de Llanos, á cuyo pago han sido condenados en juicio verbal civil, se sacan á pública subasta, como propias de éstos, las fincas siguientes, en términos de dicho Llanos y Sorribas:

Ptas.

1.ª Una tierra, regadía, al sitio del Porillo, de seis áreas y veintiséis centiáreas: Linda Saliente, Antonio González; Mediodía, Gregorio Gordón; Poniente, Antonio Díez, y Norte, Angel Díez Colín; tasada en treinta pesetas. . . . . 50

2.ª Otra, al sitio de la Serrica de los Carneros, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: Linda Saliente, José García Fernández; Mediodía, Manuel Rodríguez; Poniente,

- Ptas.**
- Gregorio Gordón, y Norte, ejido; tasada en cuarenta pesetas. 40
- 3.ª Otra tierra, al sitio de la Campanica, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Saliente, Antonia Costilla; Mediodía, Esteban Suárez; Poniente, José Suárez, y Norte, arroyo; tasada en cuarenta pesetas. 40
- 4.ª Otra, al Avesado de la Suerte, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Saliente, Angala Costilla; Mediodía, Manuel Gordón; Poniente, Juan González, y Norte, Santiago Gordón; tasada en cuarenta pesetas. 40
- 5.ª Otra, al Valdeaguas, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas: linda Saliente, Pedro García Sierra; Mediodía y Poniente, Vicente Suárez, y Norte, Antonio García; tasada en veinticinco pesetas. 25
- 6.ª Otra, al sitio del Alto de la Parra, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda Saliente, Gregorio Gordón; Mediodía, Paulino Sierra; Poniente, José Suárez, y Norte, terreno común; tasada en quince pesetas. 15
- 7.ª Otra, al Nogalón de Crespin, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda Saliente, río; Mediodía, Francisco Gutiérrez; Poniente, María Costilla, y Norte, Isabel Costilla; tasada en veinticinco pesetas. 25
- 8.ª Otra, al Avesado del Regueral, de veintiocho áreas y diecisiete centiáreas: linda Saliente, Valentín Rueda; Mediodía, monte; Poniente, Angel Díez, y Norte, Victoria García; tasada en treinta pesetas. 30
- 9.ª Otra, al sitio de los Corbiraes, de veintiocho áreas y veintiseis centiáreas: linda Saliente, Tomás Suárez; Mediodía, Santiago González; Poniente y Norte, Antonio Costilla; tasada en treinta pesetas. 30
10. Otra, á la vega de Crespin, de once áreas y setenta y cinco centiáreas: linda Saliente, vía férrea del Norte; Mediodía y Poniente, Francisco Rodríguez y Juan González, y Norte, Isabel Costilla; tasada en veinte pesetas. 20
11. Otra, á las Correderas, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda Saliente, camino; Mediodía, Juan García; Poniente, Antonio Sierra, y Norte, Antonia Gutiérrez; tasada
- Ptas.**
- en quince pesetas. 15
- 12 Otra, al sitio del Hondón del Regueral, proindivisa con los hermanos de ella, de nueve áreas y treinta y nueve centiáreas: linda Saliente, Isabel Costilla; Mediodía y Norte, monte, y Poniente, Gregorio Gordón; tasada en quince pesetas. 15
13. Un prado, contiguo á la casa, de un área y noventa y siete centiáreas: linda Saliente, Gregorio Gordón; Mediodía, Santiago González; Poniente, Mariano Gordón, y Norte, casa de Tomás Juárez; tasado en quince pesetas. 15
14. Otro prado, á la Lavandera, de cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas: linda Saliente, río; Mediodía, Antonio García; Poniente y Norte, Esteban Suárez; tasado en diez pesetas. 10
15. Un huerto, al sitio de la Campanica, de cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas: linda Saliente, Manuel Rodríguez; Mediodía y Norte, Valentín Costilla, y Poniente, Juan Rueda; tasado en diez pesetas. 10
16. Una tierra, término de Sorribos, sitio de entre los pozos, de once áreas y dieciséis centiáreas: linda Saliente y Mediodía, herederos de Francisco Miranda; Poniente, Mariano Gordón, y Norte, Bernardo Suárez; tasada en dieciséis pesetas. 16
17. La quinta parte de casa, que linda por el Saliente, con calle Reni; Mediodía, casa de Juan Antonio Suárez; Poniente, con corral de Gregorio Gordón, y Norte, con casa de Mariano Gordón; tasada en ciento cuarenta pesetas. 140
- El remate de los preñertos bienes tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día siete del próximo mes de Julio, á las tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y sin que se haga previamente la consignación del diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sobre la mesa del Juzgado, antes de la hora del remate; que no constan títulos de propiedad de los mismos, ni se hallan gravados con censos, hipotecas ni otras cargas en el Registro de la Propiedad, por lo que el comprador ha de conformarse solamente con certificación del acta de remate,

sin que tenga derecho á exigir otro alguno.

Dado en La Robla á dieciséis de Junio de mil novecientos quince.—Tomás Saravia.—P. S. M., Eduardo Cubría.

Don Manuel González Soto, Secretario del Juzgado municipal de Balboa.

Doyle y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado, recayó la siguiente

«Sentencia.—En la audiencia del Juzgado municipal de Balboa, á doce de Junio de mil novecientos quince, el Tribunal municipal de este término, constituido por D. Gumerindo Cerezales Crespo, Juez municipal, y D. Nicolás Santín Gómez y don Manuel González Crespo, Adjuntos, han visto el presente juicio verbal civil, seguido á instancia de Manuel Mouriz y Mouriz, vecino de Cantejaira, demandante, contra su convecino José Comuñas Arias, sobre reclamación de mil cuatrocientos veinticinco kilogramos de centeno, próximamente, ó sea treinta y ocho fanegas y media, á precio dos pesetas cincuenta céntimos los 9,25 kilogramos, ó sea el cuarto, ó á precio corriente;

«Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al demandado José Comuñas Arias, en rebeldía, á que tan pronto como esta sentencia quede firme, pague al demandante Manuel Mouriz y Mouriz, por sí y como representante legal de sus hijos menores María Nieves, Fiorinda y Manuel Comuñas Gómez, la cantidad de mil cuatrocientos veinticinco kilogramos de centeno, ó sea ciento cuarenta y cuatro cuartales, que al precio de tres pesetas veinte céntimos uno, hacen un total de cuatrocientas noventa y dos pesetas con ochenta céntimos, que le adeuda á dicho demandante, con más los gastos de liquidación del documento simple en que constituyeron tal obligación, y á las costas de este juicio; notificándose esta sentencia en los estrados de este Juzgado, según disponen los artículos 281 y 282 de la citada ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos; debiendo ser insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el encabezamiento y parte dispositiva, para que sirva de notificación al rebelde José Comuñas Arias.—Gumerindo Cerezales.—Nicolás Santín.—Manuel González.»

Publicación.—Leida y publicada

fué la anterior sentencia por el Tribunal que la autoriza, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, con asistencia de mí, el Secretario: de que doy fe.—Manuel González Soto.

Es copia conforme á la parte esencial y dispositiva de la sentencia á que me remito. Y á los efectos de notificación de la sentencia, expdo la presente, con el visto bueno de Sr. Juez municipal, en Balboa á catorce de Junio de mil novecientos quince.—Manuel González Soto.—V.º B.º Gumerindo Cerezales.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Cifuentes Castañón (Leonides), hijo de Pedro y Dionisia, natural del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, provincia de León, de estado soltero, profesión estudiante, de 22 años de edad, y de 1,544 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Cubillas de Rueda, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 14 de Junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Yugueros Rodríguez (Indalecio), hijo de Adriano y de Teófila, natural de Valporquero de Rueda, Ayuntamiento de Gradefes, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,700 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Gradefes, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 14 de Junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Fernández Díez (Fermín), hijo de Pedro y de Manuela, natural de Otero de Naragantes, Ayuntamiento de Fabero, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,694 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Fabero, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León á 14 de Junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Lipiz García (Victorino), hijo de Ello y de Bernarda, natural del Ayuntamiento de Congosto, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,660 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Congosto, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 14 de Junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Mendoza Mansilla (Gregorio), hijo

de Vicente y de Antonia, natural de Matallana, Ayuntamiento de Santa Cristina, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,556 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Santa Cristina, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 14 de Junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Falagán Falagán (Jacinto), hijo de

Antonio y de Catalina, natural de Villamontán, Ayuntamiento de Idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,587 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Villamontán, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 12 de Junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Rodero Carrera (Marcelina), hijo

de Manuel y de Ursula, natural del Ayuntamiento de Encinedo, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,620 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Encinedo, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, don Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 12 de Junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

## CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE MAYO

### Estadística del movimiento natural de la población

#### Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifóidea (tifo abdominal) (1).....	1
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y cagueña palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	1
8 Difteria y crup (9).....	1
9 Gripe (10).....	1
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (5, 11 y 14 a 19).....	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	6
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	1
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	3
17 Meningitis simple (81).....	2
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	4
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	1
20 Bronquitis aguda (89).....	1
21 Bronquitis crónica (91).....	1
22 Neumonía (92).....	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 a 98).....	4
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	3
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	7
26 Apendicitis y tífis (108).....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	1
28 Cirrosis del hígado (113).....	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	1
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (157).....	1
32 Otros accidentes puerperales (154, 155, 156 y 158 a 161).....	3
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	1
34 Sonididad (154).....	1
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 166).....	1
36 Suicidios (165 a 163).....	1
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 49 a 60, 62, 63, 68 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 135, 142 a 149, 152 y 153).....	7
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 a 189).....	1
<b>TOTAL.....</b>	<b>51</b>

León 7 de Junio de 1915.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

## CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1915

MES DE MAYO

### Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	19.030	
NÚMERO DE MUERTOS.	Absoluta.....	Nacimientos (1)..... 45 Defunciones (2)..... 51 Matrimonios..... 15
	Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 2,36 Mortalidad (4)..... 2,68 Nupcialidad..... 0,68
	NÚMERO DE NACIDOS.	Vivos.....
Mueros.....		Legítimos..... 38 Ilegítimos..... 2 Expositos..... 5
	NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	TOTAL..... 45
Mueros.....		Legítimos..... 1 Ilegítimos..... 1 Expositos..... 1
	TOTAL.....	1
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones..... 30	
	Hembras..... 21	
	Menores de 5 años..... 20	
	De 5 y más años..... 51	
En hospitales y casas de salud..... 14		
En otros establecimientos benéficos..... 12		

León 7 de Junio de 1915.—El Jefe de Estadística, Federico Camarasa.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven unos de veinticuatro horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imprenta de la Diputación provincial